



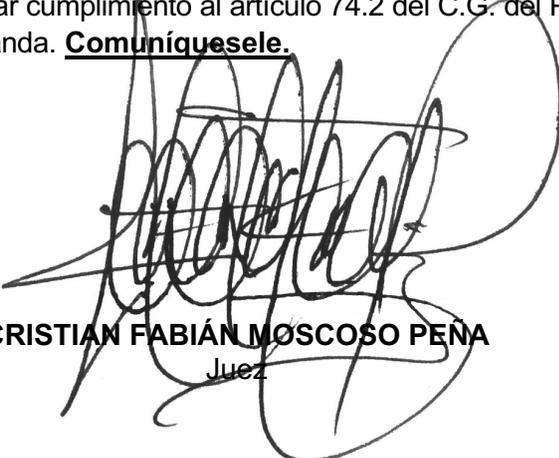
Clase de proceso	LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	Carlos Alberto Ríos Salcedo
Demandado	Magnolia Araujo Morales y Víctor Manuel Holguín Olarte
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00005 00
Asunto	Tener notificada por conducta concluyente
Fecha de la providencia	Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en 011, se DISPONE:

1.- **TÉNGASE** notificados por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P.) a los demandados **MAGNOLIA ARAUJO MORALES** y **VÍCTOR MANUEL HOLGUÍN OLARTE**; el término de traslado se contabiliza en los términos señalados por la norma mencionada.

2.-INDICAR al abogado Jefferson Orlando Escobar Bernal, a través de su correo electrónico abogjefersonescobar@gmail.com que para actuar en el proceso debe allegar poder en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acreditando la trazabilidad del mismo, o en su defecto, dar cumplimiento al artículo 74.2 del C.G. del P., so pena de tener por no contestada la demanda. **Comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
085 Del 10-11-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria